



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 14.....-2024-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de enero..... del 2024**Visto,**

El Informe N° 00016-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **ELIZABETH LUZ GARCÍA SUÁREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00372-2023/EA/SE/HEVES (), de fecha 22 de noviembre de 2023, el Supervisor de Emergencia Adulto informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que la servidora CAS **ELIZABETH LUZ GARCÍA SUÁREZ**, ha solicitado licencia sin goce de haber por Motivos Particulares por dos (02) meses a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, al cual da conformidad a lo solicitado;

Que, mediante Nota Informativa N° 03286-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se aprueba la solicitud de Licencia sin Goce de Haber de la servidora **ELIZABETH LUZ GARCÍA SUÁREZ**, por motivos personales, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, mediante en Informe Situacional N° 020-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 18 de enero de 2024, refiere que la servidora **ELIZABETH LUZ GARCÍA SUÁREZ**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 1644-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Técnico en Enfermería en el Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo Indeterminado, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por



maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; *"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un período anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.**"*.

Que, con Informe N° 00016-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por sesenta y un (61) días calendarios, a partir del 01 de diciembre de 2023 al 30 de enero de 2024, a solicitud de la servidora CAS **ELIZABETH LUZ GARCÍA SUÁREZ**, Técnica en Enfermería, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)";

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por sesenta y uno (61) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, a la servidora CAS **ELIZABETH LUZ GARCÍA SUÁREZ**, Técnico en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS